CONTRATO DE OBRA N° SAMC-010-2026

(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 010-2026 DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
NIT CONTRATANTE:	891801932-1
NOMBRE CONTRATISTA	INGENIERIA Y SOLUCIONES EN PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901153581-2
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ALONSO RODRIGUEZ GIL
IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDANÍA N° 1.056.801.198 DE SAMACÁ
DIRECCIÓN	CARRERA 6 8 – 60 BARRIO EL PARAISO SAMACA
CELULAR	3142040943
CORREO ELECTRÓNICO	danirod-10@hotmail.com
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($99.293.805) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 1.051.211.501 expedida en Cómbita**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DANIEL ALONSO RODRIGUEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.056.801.198 DE SAMACÁ,** en calidad de representante legal de **INGENIERIA Y SOLUCIONES EN PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.S. identificada con NIT 901153581-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993. De otra parte, los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato son: a) Propuesta del contratista, b) Las actas previstas en los Pliegos de Condiciones y el informe de evaluación de las ofertas, c) La garantía única y seguro exigidos, d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Sección de Presupuesto del Municipio, e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, f) El análisis de precios unitarios con fundamento en los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** de **CÓMBITA** a ejecutar el contrato, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($99.293.805) M/CTE,** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato**.** En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades y precios que se indica a continuación:

1. TRAMO 1 VEREDA LA CONCEPCION						$ 16.876.400,00
ITEM		ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. / UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	1	$ 1.212.000,00	$ 1.212.000,00
1.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24	$ 20.710.000,00	$ 4.970.400,00
1.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.000,00	$ 6.944.000,00
1.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	8	$ 216.000,00	$ 1.728.000,00
1.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	9	$ 148.000,00	$ 1.332.000,00
1.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 345.000,00	$ 690.000,00
2. TRAMO 2 ESCUELA SAN RAFAEL						$ 22.572.400,00
2.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	6	$ 1.212.000,00	$ 7.272.000,00
2.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24	$ 20.710.000,00	$ 4.970.400,00
2.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.000,00	$ 6.944.000,00
2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7	$ 216.000,00	$ 1.512.000,00
2.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8	$ 148.000,00	$ 1.184.000,00
2.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 345.000,00	$ 690.000,00
3. TRAMOS 3 ESCUELA PIEDRA BLANCA						$ 23.680.850,00
3.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	7	$ 1.212.000,00	$ 8.484.000,00
3.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,235	$ 20.710.000,00	$ 4.866.850,00
3.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.000,00	$ 6.944.000,00
3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7	$ 216.000,00	$ 1.512.000,00
3.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8	$ 148.000,00	$ 1.184.000,00
3.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 345.000,00	$ 690.000,00
4 TRAMO 4. LAS MERCEDES ESCUELA						$ 13.269.412,20
4.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	4	$ 1.212.000,00	$ 4.848.000,00
4.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,12	$ 20.710.000,00	$ 2.485.200,00
4.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	4	$ 992.303,05	$ 3.969.212,20
4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	4	$ 218.000,00	$ 872.000,00
4.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
4.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	1	$ 345.000,00	$ 345.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 76.379.850,00
					ADMINISTRACIÓN	$ 0,22 $ 16.803.567,00
					IMPREVISTOS	$ 0,03 $ 2.291.395,50
					UTILIDADES	$ 0,05 $ 3.818.992,50
VALOR TOTAL						$ 99.293.805,00

TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, a medida que se vaya ejecutando EL CONTRATO previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Cómbita. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Cómbita, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: Los pagos están sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación, y cuatro (4) meses más.

QUINTA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras o trabajos, teniendo en cuenta que se tratan de obras de estudios, diseños y mantenimiento de infraestructura
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO, podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial, cronograma de actividades, normas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, economía y oportunidad.
2. Suministrar, transportar, descargar, almacenar, proteger e instalar todos los materiales, equipos, accesorios y elementos requeridos para la ampliación de la red de alumbrado público en los sectores objeto de intervención del Municipio de Cómbita – Boyacá.
3. Ejecutar las obras correspondientes a la ampliación de la red de alumbrado público en las veredas La Concepción, San Rafael (Escuela San Rafael), Piedra Blanca (Escuela Piedra Blanca) y Las Mercedes (Escuela Las Mercedes y sector Cruce Placa Huella), conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y planos aprobados.
4. Elaborar, cuando sea requerido, los diseños, planos de detalle, memorias de cálculo y demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y previa aprobación de la supervisión.
5. Suministrar luminarias LED, cableado, postes de ferroconcreto, brazos metálicos galvanizados, herrajes, kits de puesta a tierra, accesorios y demás elementos nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
6. Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos suministrados cuenten con certificación vigente de conformidad con el RETIE, el RETILAP y las demás normas técnicas colombianas aplicables, expedidas por organismos acreditados.
7. Ejecutar las actividades de excavación, suministro, arrimada, hincada, plomada de postes, tendido y tensionado de conductores, instalación de luminarias, brazos metálicos, herrajes, sistemas de puesta a tierra y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
8. Realizar la instalación eléctrica cumpliendo estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la NTC 2050, las normas del operador de red competente y demás disposiciones técnicas vigentes.
9. Ejecutar las obras bajo la dirección de personal técnico competente y con experiencia en sistemas de alumbrado público, garantizando la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de las instalaciones.
10. Implementar todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización temporal requeridas durante la ejecución del contrato, protegiendo la integridad de los trabajadores, peatones y usuarios de las vías intervenidas.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones al medio ambiente y realizar la adecuada disposición final de residuos, materiales sobrantes y escombros generados durante la ejecución del contrato, dejando los sitios intervenidos completamente limpios.
12. Efectuar las pruebas eléctricas, mediciones de iluminancia, continuidad, aislamiento, funcionamiento y puesta en servicio del sistema de alumbrado público, garantizando su correcto funcionamiento antes de la entrega a la Entidad.
13. Entregar a la supervisión los protocolos de pruebas, certificados de calidad de materiales, certificados RETIE y RETILAP cuando correspondan, fichas técnicas, manuales, garantías y demás documentos que acrediten la calidad

de los elementos suministrados.

14. Corregir, a su costa y dentro del plazo señalado por la supervisión, cualquier defecto, falla o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato o dentro del término de la garantía.
15. Garantizar la calidad de la obra ejecutada y de los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de construcción, instalación o funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía.
16. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto contractual.
17. Presentar oportunamente los informes de avance físico, técnico y financiero que sean requeridos por la supervisión, anexando el registro fotográfico y demás soportes de la ejecución.
18. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal, equipos, herramientas y maquinaria necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra.
19. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia y protección de los materiales y equipos hasta su entrega final y recibo a satisfacción por parte del Municipio.
20. Responder por los daños ocasionados a redes de servicios públicos, infraestructura existente, bienes públicos o privados y terceros, que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Tramitar, cuando sea necesario, los permisos o coordinaciones con el operador de red y demás entidades competentes para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
22. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.
24. Ejecutar el contrato con estricta observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
25. Mantener invariables los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo los eventos expresamente previstos en la ley.
26. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo final y liquidación del contrato cuando haya lugar.
27. Entregar la obra totalmente terminada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato, garantizando que la ampliación de la red de alumbrado público opere adecuadamente en todos los sectores objeto de intervención.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

SÉPTIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93)

NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO, por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Selección Abreviada, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la Selección Abreviada. 2) Propuesta del **CONTRATISTA.** 3) Programa de la ejecución del contrato. 4) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones suministradas al **CONTRATISTA** por EL MUNICIPIO, para la ejecución del contrato. 7) Anexos y demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de parte del MUNICIPIO cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de

Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA – CLAÚSULA COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.

DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD Y RPRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 444 del 24 de junio de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2228 23201010010313 001 123105 16 2102010	Proyecto de expansión y mejoramiento del alumbrado público	$100.000.000
Total		$100.000.000

DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de los impuestos respectivos y el recibo de publicación del mismo en un periódico de amplia circulación.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cómbita.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA N° SAMC-010-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento